

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	36 pesetas.
Seis meses.....	18'50 »
Tres id.....	10 »

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.— Art. 1.º del Código civil.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	33'50 pesetas
Seis meses.....	17'50 »
Tres id.....	9 »

Números sueltos 25 céntimos.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

Parte oficial.

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 106).

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

GOBERNACION

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Terminados los ejercicios de las oposiciones a ingreso en la primera de las categorías del Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento, y a fin de regular en debida forma cuanto concierne a la celebración de los concursos, con arreglo a los cuales han de cubrirse por los Ayuntamientos respectivos las vacantes que en la actualidad existen,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se tengan por convocados los oportunos concursos para la provisión de las vacantes de Secretarios de Ayuntamientos de la primera categoría, que figuran en la relación que se acompaña.

2.º Que a esos concursos podrán optar únicamente los actuales Secretarios en propiedad de la indicada categoría y los opositores incluidos en la lista inserta en la *Gaceta* de 5 del actual, debiendo hacerlo en el término de un mes, a partir de la publicación de esta Real orden en aquel periódico oficial.

3.º Que los interesados habrán de presentar las instancias solicitando

tomar parte en los concursos en el Ayuntamiento respectivo o en la Dirección general de Administración, conforme a lo establecido en el artículo 23 del Reglamento de Secretarios de Ayuntamiento, Interventores de fondos y empleados municipales en general de 23 de agosto de 1924; bastando, en el segundo de esos casos, la presentación por cada peticionario de una sola instancia, en la que exprese las diferentes vacantes a que aspira.

4.º Que el plazo de cinco días que señala el párrafo segundo del precepto reglamentario antes invocado para que remita la Dirección general de Administración a los Ayuntamientos la documentación necesaria se entienda ampliando hasta treinta días, dado lo excepcional del caso presente y en atención al crecido número de los que ostentan derecho a concursar por la terminación de las oposiciones.

5.º Que los aspirantes cuya aptitud haya sido declarada a virtud de la oposición no necesitarán acompañar a la instancia las certificaciones consignadas en los números 1.º y 4.º del artículo 24 del repetido Reglamento, por obrar la primera de aquéllas en su expediente personal y ser actualmente innecesaria la segunda, conforme a la Real orden de este Departamento de 4 del corriente mes.

6.º Que a continuación de esta resolución, se inserta en la *Gaceta* la relación de los concursos anunciados y no adjudicados todavía, con expresión de la fecha en que expire el término para presentación de instancias, a fin de que puedan también optar a aquéllos los que, por haber aprobado los ejercicios de oposición, tienen declarada su aptitud legal;

debiendo deducir su pretensión los aspirantes precisamente en el resto de aquel plazo, bien ante el Ayuntamiento respectivo o ya ante la Dirección general de Administración.

7.º Que los opositores aprobados mayores de veintitrés y menores de veinticinco años podrán acudir a todos los concursos; pero no entrarán en posesión del cargo, si para él fuesen designados, hasta cumplir la segunda de esas edades; que dando autorizados los Ayuntamientos, en tal caso, para nombrar un Secretario con carácter interino, dando cuenta a la Dirección general de Administración.

8.º Los opositores aprobados que no concursen a ninguna de las actuales vacantes o que renunciaren la que se les adjudique, perderán el beneficio que les otorga la tercera de las disposiciones transitorias del invocado Reglamento de 23 de agosto de 1924 para concursar en unión tan solo de los actuales Secretarios en propiedad de la primera categoría, con exclusión de todos los demás.

9.º En el término de cinco días, los Gobernadores civiles elevarán a la Dirección general de Administración un estado comprensivo de la dotación correspondiente a cada una de las vacantes que figuran en la primera de las relaciones que acompañan a esta Real orden, para que publicándose aquél en la *Gaceta* pueda llegar a conocimiento de los interesados.

10.º Los Gobernadores civiles ordenarán la inserción del presente acuerdo, con la mayor urgencia, en los *Boletines Oficiales* de las respectivas provincias, cuidando asimismo los Alcaldes de los Ayuntamientos a que afectan las vacantes de que se

publique el anuncio prevenido en el párrafo último del artículo 22 del citado Reglamento de 23 de agosto de 1924 en la forma que esa disposición establece.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 6 de abril de 1925.— El Subsecretario encargado del despacho.— Martínez Anido. — Señor Director general de Administración.

**

Secretarías de Ayuntamiento de primera categoría, vacantes en la actualidad y que no han sido anunciadas a concurso.

PROVINCIA DE BURGOS

Aranda de Duero.

Lerma.

Sedano.

(De la *Gaceta* num. 98.)

Gobierno Civil.

Circular.— Animales dañinos.

Con esta fecha, y en uso de las facultades que me están conferidas, autorizo al vecino de esta capital D. Gerardo Blanco, para que pueda emplear la estricnina contra los animales dañinos que merodean en el monte denominado «Las Cortas», sito en término municipal de Cueva de Juartos, del 20 del actual al 10 de mayo próximo, ambos inclusive.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento del vecindario y pueblos limítrofes en evitación de posibles desgracias.

Burgos 14 de abril de 1925.

EL GOBERNADOR,

Antonio Horcada Matos.

El Sr. Administrador Principal accidental del Cuerpo de Correos de esta capital, con fecha 12 del corriente, me dice lo que sigue:

«Siendo muchos los Alcaldes que se dirigen a esta Administración

Principal consultando hasta donde alcanza la franquicia que tienen concedida para la correspondencia, y en la imposibilidad de atender a todas ellas, tengo el honor de remitir a V. S. una hoja en que se especifican los casos en que dichas Autoridades gozan de dicho privilegio, por si estima conveniente publicarla en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para conocimiento de aquéllas, y evitar así las dudas que en muchos casos se traducen en retraso en el curso de los objetos.—Dios guarde, etc., etc.»

Lo que se hace público a los efectos que se señalan.

Burgos 14 de abril de 1925.

EL GOBERNADOR.

Antonio Horcada Mateo.

**

Hoja que se cita.

El Ayuntamiento tiene franquicia para los siguientes casos:

1.º Para comunicarse con las Autoridades judiciales.

2.º Para dirigirse a las Autoridades de las provincias respectivas cuando aquéllos ejerzan de Comandantes de armas.

3.º Para dirigirse como Delegados de Loterías los Administradores principales del Ramo en las respectivas provincias, a la Dirección general y al Tribunal de Cuentas.

4.º Para remitir a otro de su clase documentos relativos a quintas, certificando en el sobre el Secretario respecto al contenido.

5.º Para las comunicaciones que en relación con el servicio de investigación del impuesto de Derechos reales dirijan a los Registradores de la Propiedad, a los Jefes de las Abogacías del Estado de su provincia, a los de las oficinas regionales de investigación y para comunicar con la Inspección de Sanidad exterior.

Además tiene concedida franquicia para dirigirse a los Jefes de las Zonas.

Los Jueces municipales tienen franquicia para dirigirse al de primera instancia de quien dependen, al Presidente y Fiscal de la Audiencia respectiva, al Jefe de los trabajos Estadísticos de la provincia, a los Administradores de Aduanas o Hacienda y para los Registradores de la Propiedad.

JUNTA PROVINCIAL DE ABASTOS

CIRCULAR

Hallándose dispuesto por la Dirección general de Abastos, en circular de 28 de febrero último, publicada en el BOLETÍN OFICIAL extraordinario de 3 de marzo siguiente, la incautación de trigos y sus harinas; y en vista de que la Cámara Agrícola provincial ha ofrecido y se compromete poner a disposición, cuando sea necesario, 30.000 toneladas de dicho cereal al precio máximo de 51'25 pesetas los 100 kilos

sobre wagón, y debido a las gestiones de esta Junta provincial, la Dirección general de Abastos ha ordenado suspender la incautación en esta provincia; pero que con el fin de estar en cualquier momento al tanto de las existencias y necesidades de dicho artículo, se ha dispuesto que en lo sucesivo, y mientras otra cosa no se ordene, no podrá salir cantidad alguna de trigo o harina de la provincia ni se admitirán facturaciones en las estaciones del ferrocarril sin la correspondiente guía autorizada por esta Junta o Delegados gubernativos, debiendo éstos en todo caso quedar con duplicado de cada guía que expidan, que remitirán cada diez días a esta Junta, no debiendo exigirse guías para la circulación que sea necesaria dentro de la provincia.

Por tanto, encargo a la Guardia civil y demás Agentes de mi Autoridad, procedan a vigilar y hacer cumplir exactamente lo que en esta circular se ordena, denunciándome cuantas infracciones se cometan contra la misma.

Burgos 16 de abril de 1925.—
El Gobernador-Presidente, Antonio Horcada.

Providencias judiciales

Salas de los Infantes.

D. José Spiegelberg y Horno, Juez de primera instancia de esta villa y su partido,

Al público hace saber: que en cumplimiento de exhorto del Juzgado de primera instancia de Soria, librado en expediente sobre exacción de multa impuesta por el Distrito forestal de Soria al vecino de Canicosa de la Sierra, Gregorio Abad, por pastoreo abusivo, tengo acordado que el día 29 de los corrientes, a las once, tenga lugar en la sala audiencia de este Juzgado y en el municipal de Canicosa de la Sierra, la venta en pública subasta de las fincas rústicas que a continuación se expresarán, sitas en término municipal de dicho pueblo.

Una tierra donde dicen Peñas Blancas, de 40 áreas, linda N. se ignora, S. Leandro Pérez, E. Gregorio López y O. Odón Ayuso, valorada en 180 pesetas.

Otra en Las Matas, de 25, linda N. Melquiades Escribano, S. Victoriano Pascual, E. Julián Peiróten y O. camino, en 100.

Cuyos bienes se sacan a la venta bajo las siguientes condiciones.

1.ª Para tomar parte en la subasta será necesario consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación y presentar la cédula personal.

2.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Dado en Salas de los Infantes a 7

de abril de 1925.—José Spiegelberg.—Por su mandado, Fernando Olalla.

Villadiego.

D. Castor García Fernández, Juez de primera instancia de esta villa y su partido,

Hago saber: Que en los autos de ejecución de sentencia dictada en juicio ordinario de mayor cuantía, sobre pago de 16.480 pesetas, intereses y costas, promovido en nombre de D. Sixto Martín Monedero, contra D. Aquileo Muñoz Pérez, en rebeldía e ignorado paradero, por providencia de este día se ha acordado que se requiera al Sr. Muñoz Pérez por medio de la presente cédula, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y se fijará en el tablón de anuncios de este Juzgado, para que dentro del término de seis días, contados desde el siguiente al de la publicación, presente en este Juzgado y Secretaría del autorizante Secretario, los títulos de propiedad de las fincas que le han sido embargadas y que son las siguientes:

Una tierra al pago de Los Picones, término como todas las siguientes del pueblo de Sandoval de la Reina, de 90 áreas, de segunda calidad, linda N. arroyo, S. Isauro García, E. camino y O. Santiago Alonso.

Otra al pago de Pontanillo, de 54 áreas, de segunda calidad, linda norte Baldomero Varona, S. Camero, E. Anfiloquio Andrés y O. camino.

Otra al pago de Arroyo Traviesa, de nueve áreas, de tercera calidad, linda N. herederos de Pablo Bartolomé, S. Pedro N., E. camino y oeste río.

Otra al pago de Ontanas, de 36 áreas, de tercera calidad, linda norte linderón, S. y O. arroyo y E. Esteban Pérez.

Otra al pago de La Huerta, de 62 áreas, de tercera calidad, linda norte Cesáreo Calvo, S. y O. arroyo y E. Melchor Nozal.

Otra al pago de Carralejarra, de 54 áreas, de tercera calidad, linda N. y S. camino, E. Aisoló Varona y O. Benito Martín.

Otra al pago de Navenoño, de 27 áreas, de tercera calidad, linda norte, S. y E. arroyos y O. Isauro García.

Otra al pago de Las Conejeras, de 18 áreas, de tercera calidad, linda N. baldíos, S. herederos de Isaac Alonso, E. arroyo y O. río.

Otra al pago de Mostelar, de 18 áreas, de tercera calidad, linda norte y O. linderón, S. arroyo y E. Evaristo Martínez.

Un prado al pago de Valdesagre, de un carro de hierba y 18 áreas, linda N. Epifanio Muñoz, S. y O. del caudal y E. Francisco Domingo.

Una tierra al pago de Valdesagre, de 72 áreas, linda N. Epifanio Muñoz, S. y O. camino y E. Eugenio Ciudad.

Otra al pago de La Huerta, de 72

áreas a buen partir y proindiviso con Máxima Muñoz, linda toda ella por N. Santiago Alonso, S. Epifanio Ciudad, E. arroyo y O. huerta.

Otra al pago de Fuente Rocamundo, de una hectárea y 44 áreas, linda N. arroyo y S. Anfiloquio Andrés, con su raigada.

Otra al pago Las Rozas, de 72 áreas, linda N. Isaac Vadillo y Aisoló Varona, S. Eugenio Ciudad, este Mariano Gutiérrez y O. camino.

Otra al pago de San Juan, de 72 áreas, linda N. Santiago Alonso, sur y O. herederos de Benito Fontaneda y E. cuesta.

Otra al pago de Cascajera, de 36 áreas, linda N. Melquiades Ruiz, S. y E. arroyo y O. río.

Una carretera o vano en la calle Real, linda por derecha entrando herederos de Juan Muñoz, izquierda Cecilia Lastra y espalda dichos herederos.

Un huerto al pago Ortón, de 12 áreas, linda N. río, S. calle y carretera, E. pasadera de Sorribas y oeste Venancio Fontaneda.

Una tierra al pago de Bobadillo, de 36 áreas, linda N. Aquileo Muñoz, S. herederos de Juan Muñoz y E. y O. arroyos.

Una tierra centenera al pago de Olmos, de 54 áreas, linda N. Cecilio Martínez, S. herederos de Ignacio López, E. Leandro González y oeste José Martínez.

Una bodega al pago de Togillos, linda por derecha dueño desconocido, izquierda Cecilio Martínez y frente Eustasio Torres.

Una tierra en Los Baldíos de Rebolillas, señalada con el número 76, linda con la número 75, de Román Renedo y con el 77, de Cecilio Martínez.

Otra en Valcaval, señalada con el número 87, linda con el 86, de Benito Fontaneda y con el 88, de Aquileo Muñoz.

Una casa en la calle Santa María del pueblo de Sandoval de la Reina, señalada con el número 54, con piso alto, bajo y patio, linda por derecha con otra de Ricarda Gutiérrez, izquierda calle Real y espalda Marciano Díez.

Una tierra al pago de La Chopera, de 36 áreas, linda N. arroyo y E. camino.

Una casa con huerta, proindivisa con Aurea y Máximo Muñoz, sita en la calle Real del pueblo de Sandoval de la Reina, señalada con el número 81, que toda linda por la derecha entrando al N. y por el frente calle Real, izquierda S., huerto y Riojarama y espalda O. Tomasa Muñoz.

Una casa destinada a vivienda y compra de granos, de nueva construcción, sita en la calle de Santa María, de Sandoval, señalada con el número 78, linda entrando derecha E. cen Rampa travesía de la carretera del Estado a dicha calle, izquierda O. terrapién de dicha carretera, espalda N. solar de la misma

casa y calle de Santa María y frente S. carretera del Estado.

Otra casa de nueva planta, destinada a garage y almacén, en el Barrio de la Granja de Sandoval, linda entrando derecha O. calleja de Fuente Val, izquierda y espalda terreno concejil y frente carretera del Estado.

La tercera parte proindiviso de un molino harinero sito en el pueblo de Villavedón, a buen partir con Aurea y Máxima Muñoz.

Y para que sirva de requerimiento a referido Sr. Muñoz Pérez, y a los fines expresados, se expide la presente en Villadiego a 7 de abril de 1925.—Castor García.—Por su mandado.—El Secretario judicial habilitado, Aniano Martínez.

Utrera.

Requisitoria.

Malaquías Núñez Peña, de 19 años de edad, hijo de Emeterio y Margarita, soltero, labrador, natural y vecino de Caleruega y domiciliado últimamente en la misma, en la calle Mayor, número 12, procesado en causa por estafa, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Utrera, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Utrera 8 de abril de 1925.—El Juez de instrucción, (ilegible).

Hontoria de la Cantera.

D. Juan García Arribas, Juez municipal de esta villa,

Hago saber: Que para hacer pago a D. Juan Palacios Díez, vecino de esta villa, de la cantidad de que fueron embargados a D. Juan Ibáñez Casado, vecino también de esta villa, por ejecución de sentencia dictada por este Juzgado, se saca a pública subasta la finca urbana embargada al referido Juan Ibáñez, la que a continuación se exprese:

Una casa, sita en la calle de Burgos, señalada con el número 72, que linda derecha sitio del pueblo, izquierda calle Alta, entrada dicha calle y espalda casa de D. Claudio Cuñado, que consta de un piso sin desván, dicha finca se halla tasada en 350 pesetas.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de este Juzgado el día 25 del actual y hora de las diez de su mañana, debiendo presentar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación de la misma, que importa 35 pesetas y cédula personal, sin cuyo requisito no se admitirá postura alguna.

Dado en Hontoria de la Cantera a tres de abril de 1925, de que yo el Secretario certifico.—El Secretario, Julián López.—V.º B.º.—El Juez municipal, Juan García.

Requisitorias.

Vivanco Fernández (Simón), hijo de Francisco y de María, natural de Tablada del Rudrón, provincia de

Burgos, de 22 años de edad, estatura 1'570 metros, domiciliado últimamente en la Habana (Isla de Cuba), procesado por falta a concentración para su destino a Onerpo, comparecerá en término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería San Marcial, número 44, D. Natalio López Bravo, residente en Burgos, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Burgos 7 de abril de 1925.—El Comandante Juez instructor, Natalio L. Bravo.

Hilario Rodríguez Fernández, hijo de Plácido y Juana, natural de Población (Burgos), de estado soltero, profesión labrador, de 22 años de edad, señas personales: estatura un metro 610 milímetros, pelo y cejas negros, ojos castaños, nariz corriente, barba saliente, boca regular, color trigueño, sujeto a expediente por haber faltado a concentración; comparecerá dentro del término de treinta días ante el Juez Instructor D. Cándido Fernández Ichaso, Comandante del Regimiento Infantería Guipúzcoa, número 53, de guarnición en la plaza de Vitoria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Vitoria 8 de abril de 1925.—El Comandante Juez instructor, Cándido F. Ichaso.

Anuncios Oficiales

AUDIENCIA DE BURGOS

Secretaría de Gobierno.

La Sala de Gobierno de esta Audiencia, en sesión celebrada el día 28 de marzo último, se sirvió acordar el nombramiento siguiente:

Juez municipal suplente de Sargentos de la Lora, a D. Manuel Gallo Rodríguez.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en la Ley de 5 de agosto de 1907, con el fin de que puedan entablarse los recursos de apelación que la misma concede.

Burgos 6 de abril de 1925.—El Secretario de Gobierno, Rafael Dorao.

Se halla vacante el cargo de Fiscal municipal suplente de Briviesca, partido judicial del mismo nombre, que se proveerá con arreglo a lo determinado en el artículo 8.º del Real decreto de 30 de octubre de 1923, en relación con la ley de 5 de agosto de 1907.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes ante el Juez de primera instancia del partido en el plazo de quince días, extendidas en papel de dos pesetas, clase novena o debidamente reintegradas, a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, acompañando los

documentos justificantes de sus condiciones legales y méritos.

Burgos 14 de abril de 1925.—El Secretario de Gobierno, Rafael Dorao.

OBRAS PÚBLICAS

Ferrocarriles.—Expropiaciones.

Habiéndose declarado por el señor Gobernador civil de esta provincia, en acuerdo fecha 6 del corriente, la necesidad de la ocupación de las fincas que han de ser expropiadas en el término municipal de Modubar de la Emparedada, con motivo de la construcción del ferrocarril de Ouaneda a Calatayud por Burgos-Soria, se hace saber por medio del presente anuncio a los interesados comprendidos en la relación rectificada, publicada en el BOLETÍN OFICIAL, número 81, de fecha 9 de febrero último, y se les advierte que el plazo para presentar el recurso de alzada que determina el artículo 19 de la Ley ante el Excmo. Sr. Subsecretario encargado del despacho del Ministerio de Fomento, es de ocho días, a contar desde el de la notificación.

Asimismo se les hace saber el derecho que tienen a designar ante el Alcalde del mencionado término y en el plazo de ocho días, el Perito que a cada uno ha de representar, teniendo en cuenta que las personas que se nombren han de reunir las condiciones que exige el artículo 21 de la vigente ley de Expropiación forzosa de 10 de enero de 1879.

Burgos 11 de abril de 1925.—El Ingeniero Jefe, Jefe de la Sección de Fomento, Teófilo Rodríguez Bascones.

Alcaldía de Roa.

Formado el régimen de carta de este municipio para el año de 1925-26 y sucesivos, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de un mes, durante cuyo plazo podrá ser examinado y promover las reclamaciones que estimen pertinentes.

Roa 8 de abril de 1925.—El Alcalde, Indalecio de las Heras.

Alcaldía de Salas de los Infantes.

Al público hago saber: que el Ayuntamiento pleno de esta villa, en la sesión extraordinaria que celebró el día 8 del actual, acordó por unanimidad que para cubrir los ingresos del presupuesto actual, que desde luego se proceda a la venta y se anuncie la subasta, del solar de junto a las ruinas del Palacio del Vergal de la Peña Rota y de la finca que del Ayuntamiento tiene en explotación la Sociedad agraria, en el sitio de Valdecerine; anunciándose este acuerdo en la forma prevenida en el Real decreto de 25 de septiembre último y formándose al efecto el oportuno expediente, en el que al publicarse el anuncio de subasta, se

fije por el Ayuntamiento el tipo de cada terreno para la misma.

Lo que se anuncia en cumplimiento de lo acordado y de lo dispuesto en el artículo 1.º de dicho Real decreto.

Salas de los Infantes 10 de abril de 1925.—El Alcalde, Julio Vivar.

Alcaldía de Merindad de Castilla la Vieja.

Aprobadas por el Ayuntamiento pleno las Ordenanzas municipales para la exacción del arbitrio impuesto en este distrito sobre el consumo de bebidas espirituosas, espumosas y alcohólicas y de carnes de reses vacunas, lañares, cabrias y de cerda, se hallan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, durante cuyo plazo pueden presentarse las observaciones y reclamaciones que se estimen oportunas.

Merindad de Castilla la Vieja 10 de abril de 1925.—El Alcalde, Francisco de la Peña y Pereda.

Acordado por el Ayuntamiento pleno de este distrito el arriendo en pública subasta del arbitrio, impuesto en este distrito sobre el consumo de bebidas espirituosas, espumosas y alcohólicas durante el año de 1925-26 y aprobado el pliego de condiciones, a los efectos del artículo 29 de la Instrucción para la contratación de servicios municipales de 22 de mayo de 1923, se hace público este acuerdo por término de diez días, a fin de que durante dicho plazo, que empezará a contarse desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, puedan presentar en la Secretaría las reclamaciones que se juzguen oportunas, pues pasado dicho plazo no será oída ninguna.

Merindad de Castilla la Vieja 10 de abril de 1925.—El Alcalde, Francisco de la Peña y Pereda.

Alcaldía de Villorajo.

Formada la lista cobratoria de edificios y solares para el próximo año de 1925-26, se halla expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se presenten.

Villorajo 4 de abril de 1925.—El Alcalde en cargo, Valeriano López.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Torregalindo.

Villayerno Morquillas.

Vitoria de Rioja.

Fuentenebro.

Quintanilla del Coco.

Alcaldía de Valdorros.

Formada la matrícula industrial en este Municipio para el año económico de 1925-26, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de

quince días, durante los cuales podrá ser examinada por quien lo desee y presentar contra la misma las reclamaciones que procedan, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Valdorros 11 de abril de 1925.—
El Alcalde, Saturnino Diez.

Igual anuncio hace el Alcalde de Brazacorta.

Alcaldía de Caleruega.

Formado por la Comisión permanente de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario para el próximo ejercicio económico de 1925-26, queda desde esta fecha expuesto al público con los documentos a que hace referencia el artículo 296 del Estatuto, por el plazo y a los efectos determinados en el artículo 5.º del Reglamento de 23 de agosto de 1924.

Caleruega 2 de abril de 1925.—
El Alcalde, Jerónimo Martínez.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Cascajares de la Sierra.

Tubilla del Lago.

Hinojér del Rey.

Grijalba.

Solduengo.

Covarrubias.

Orbaneja del Castillo.

Barrio de Muñó.

Belbimbre.

Hormaza.

Buniel.

Aforados de Moneo.

Valdorros.

Villaverde Mogina.

Adrada de Haza.

Alcaldía de Carcedo de Burgos.

Terminado por el empleado de la Delegación de Hacienda, nombrado al efecto, el repartimiento de utilidades de este municipio para cubrir el déficit del presupuesto municipal, para el año económico de 1924-25, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por el plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo se admitirán por el empleado encargado de indicado reparto, las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento, habiéndose de fundar toda reclamación en hechos concretos, precisos y determinados, así como presentarse acompañada de las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, conforme preceptúa el artículo 510 del vigente Estatuto municipal.

Carcedo de Burgos 10 de abril de 1925.—El Alcalde, Benito Palacios.

Alcaldía de Peñaranda de Duero.

Habiendo sido aprobadas por el Ayuntamiento pleno de esta villa las ordenanzas formadas para el arbitrio de carnes frescas y saladas y para el

repartimiento de utilidades en sus dos partes personal y real, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 15 días según determina el artículo 322 del Estatuto municipal, durante cuyo plazo puedan ser examinadas por las personas que lo crean conveniente e interponer contra las mismas las reclamaciones que crean justas.

Peñaranda de Duero 12 de abril de 1925.—El Alcalde, Ceferino Mateo.

Alcaldía de Villatuelda.

Aprobado por la Comisión permanente el proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente año para la formación del presupuesto que habrá de regir en el próximo año económico de 1925-26, queda expuesto aquél en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde esta fecha para que pueda ser examinado por quien lo desee, y en dicho plazo y ocho días siguientes formulen las reclamaciones que estimen oportunas, conforme a los artículos 295 del Estatuto municipal vigente y 5.º del Reglamento de la Hacienda municipal de 23 de agosto de 1924.

Villatuelda 1.º de abril de 1925.—
El Alcalde, Mariano Gutiérrez.

Alcaldía de Yudego y Villandiego.

Por defunción del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico titular de este partido, que le constituyen este municipio, el de Citoros del Páramo y Castellanos de Castro, dotada con el sueldo anual de 1.000 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales de los respectivos Ayuntamientos por la asistencia de familias pobres y casos de oficio. Además el agraciado podrá contratar particularmente con las familias pudientes de los pueblos referidos, que producirá aproximadamente 14.600 kilogramos de trigo, teniendo su residencia en Yudego, y se le facilita casa-habitación para vivir.

Los aspirantes, que serán licenciados en Medicina y Cirugía, y que habrán de pertenecer al Cuerpo de titulares, presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía, en el papel correspondiente, y acompañadas de los documentos necesarios de sus servicios y méritos, en el plazo de treinta días, a contar desde la inserción del presente anuncio en este periódico oficial.

Yudego y Villandiego 10 de abril de 1925.—El Alcalde, Victoriano Galerón.

Junta de Plaza y Guarnición de Burgos.

La Junta de Plaza y Guarnición de esta ciudad,

Hace saber: Que necesitando esta Junta adquirir artículos para las atenciones del Parque de Intenden-

cia de esta plaza, se invita por el presente anuncio para presentar ofertas, precisamente por escrito, en la Secretaría de esta Junta (Parque de Intendencia, haciendo constar en el sobre que es oferta para este concurso), hasta ocho días después de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

El pliego de condiciones se hallará de manifiesto al público en las oficinas del indicado Parque (calle de San Francisco, número 17), todos los días laborables, de nueve a tres horas.

El importe de este anuncio ha de ser satisfecho por los adjudicatarios.

Los artículos y cantidades que han de adquirirse son los siguientes: 522 quintales métricos de harina de todo pan; 2783 de cebada; 150 de habas; 126 de carbón de cok y 100 de vegetal.

El precio a que se ofrezcan los artículos se entenderá puesto sobre los almacenes del indicado Establecimiento.

La Junta exigirá fianza en los casos que estime convenientes.

Es condición indispensable la presentación del último recibo de la contribución industrial, al hacer efectivo el importe de los artículos ingresados en almacenes.

Burgos 13 de abril de 1925.—Por acuerdo de la Junta.—El Secretario, Felipe Moreno.—V.º B.º—El Coronel Presidente, Moreno.

Parque de Intendencia de Burgos.

El Director del Parque de Intendencia de esta plaza,

Hace saber: Que el día 4 del próximo mes de mayo, a las once horas, se celebrará en este Establecimiento, sito en la calle de San Francisco, número 17, ante el tribunal competente, con asistencia de Notario, un concurso público con el fin de adquirir los artículos necesarios para las atenciones de este Parque y sus Depósitos anexos de Bilbao, Palencia, Santander y Santoña. El pliego de condiciones que ha de regir en dicho acto, así como las muestras de los artículos que se tratan de adquirir, estarán expuestos en este Parque todos los días laborables, durante las horas de oficina, desde la publicación de este anuncio. Las proposiciones se presentarán extendidas en el papel de la clase octava, con arreglo al modelo que se inserta a continuación, e irán acompañadas de los documentos que se detallan en el mismo. Si dos o más proposiciones resultaren iguales, contendrán sus autores entre sí, por pujas a la llana, durante el tiempo de quince minutos, y transcurrido este plazo subsistiendo la igualdad, se decidirá la adjudicación por sorteo. Las adjudicaciones se harán provisionalmente al que presente la oferta más ventajosa en calidad y precio para cada plaza y artículo y se halle ajustada a las condiciones de este concurso.

Si el rematante no cumpliera las condiciones prevenidas se anulará el remate, quedando sujeto a los efectos prevenidos en el artículo 51 de Ley de Contabilidad de Hacienda pública de 1.º de julio de 1911. Caso de que, por falta de ofertas u otras causas, tenga este Parque que recurrir a la compra directa de todos o parte de los artículos calculados como necesarios para el expresado concurso, se admitirán ofertas desde el día siguiente al en que tenga lugar dicho acto, hasta el 10 del mes en que se haya celebrado, desde las nueve a las trece horas, tanto en este Parque como en sus citados Depósitos. Los artículos que podrán adquirirse para los referidos establecimientos son los siguientes:

Carbón de cok.

Carbón de hulla.

Leña.

Sal.

Gasolina.

Aceite para engrase.

Trapo fogonero

Como la cantidad de los artículos no puede precisarse a la fecha del presente anuncio, de este extremo podrá enterarse el que lo desee, en las oficinas de este Parque, desde el día anterior al del concurso.

Burgos 7 de abril de 1925.—Angel Marcos.

Modelo de proposición.

D...., domiciliado en...., y con residencia en...., provincia de...., calle de...., número...., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de...., fecha.... de.... de...., para la adquisición de varios artículos necesarios en el Parque de Burgos y sus Depósitos anexos, y del pliego de condiciones que en el mismo se alude, se comprometo y obligo, con sujeción a las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento, a facilitar el quintal métrico de...., para la plaza de...., a.... pesetas.... céntimos (en letra); el litro de petróleo para la plaza de...., a.... pesetas.... céntimos, etc., etc., acompañando, en cumplimiento de lo prevenido, su cédula personal corriente de.... clase, expedida en....; el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer, según el concepto en que comparece, y la carta de pago que justifica el depósito del 5 por 100 del importe de su o sus ofertas como garantía. Los artículos que ofrece son de producción nacional.

..... de..... de 19....

Firma y rúbrica

Comandancia de la Guardia civil de Burgos.

Se vende un caballo en el cuartel de la Guardia civil.

Burgos 11 de abril de 1925.—El Primer Jefe, José Sánchez de Castilla.